



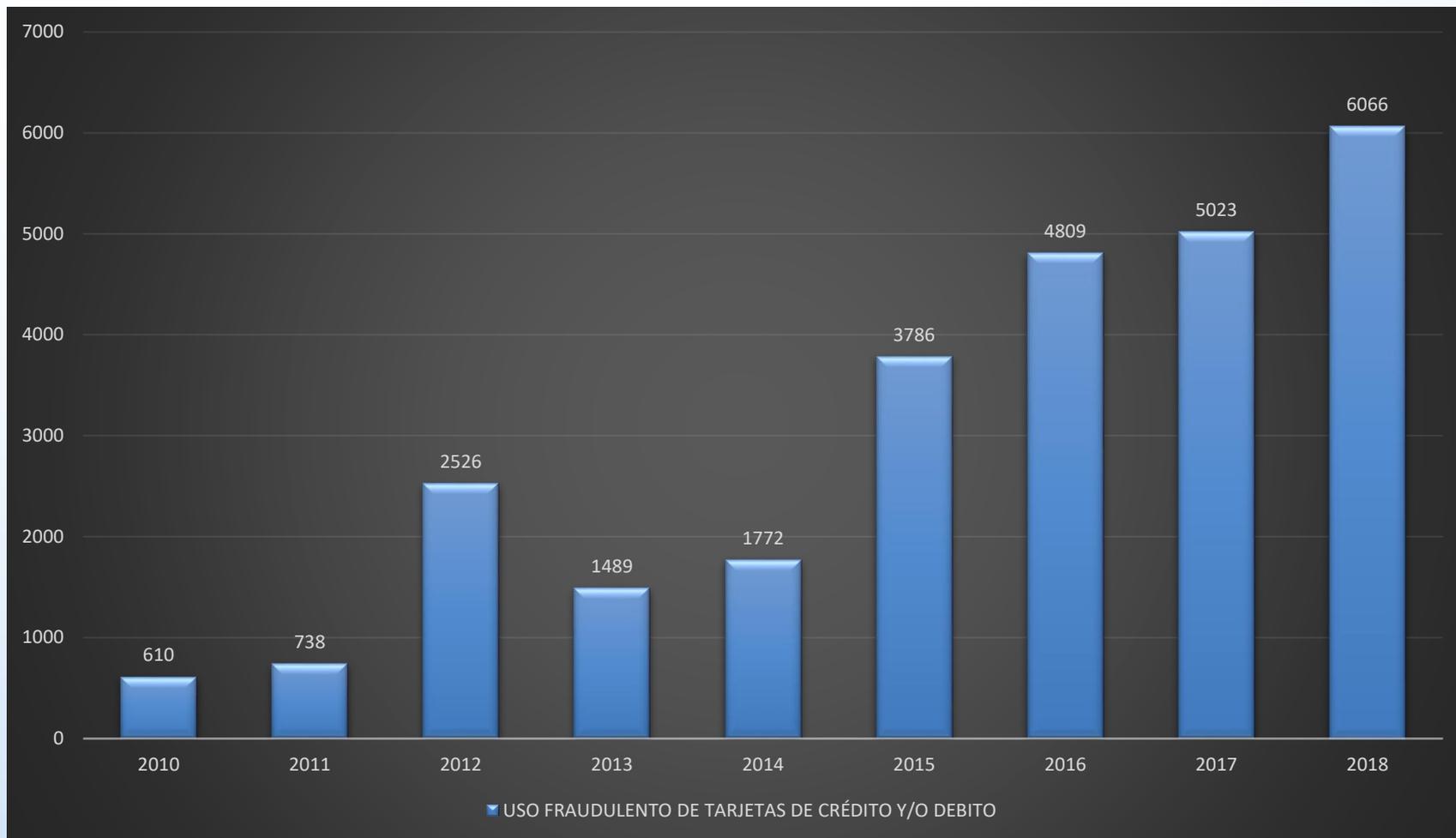
Boletín número 11.078-03

Investigar está **en nuestro ADN**

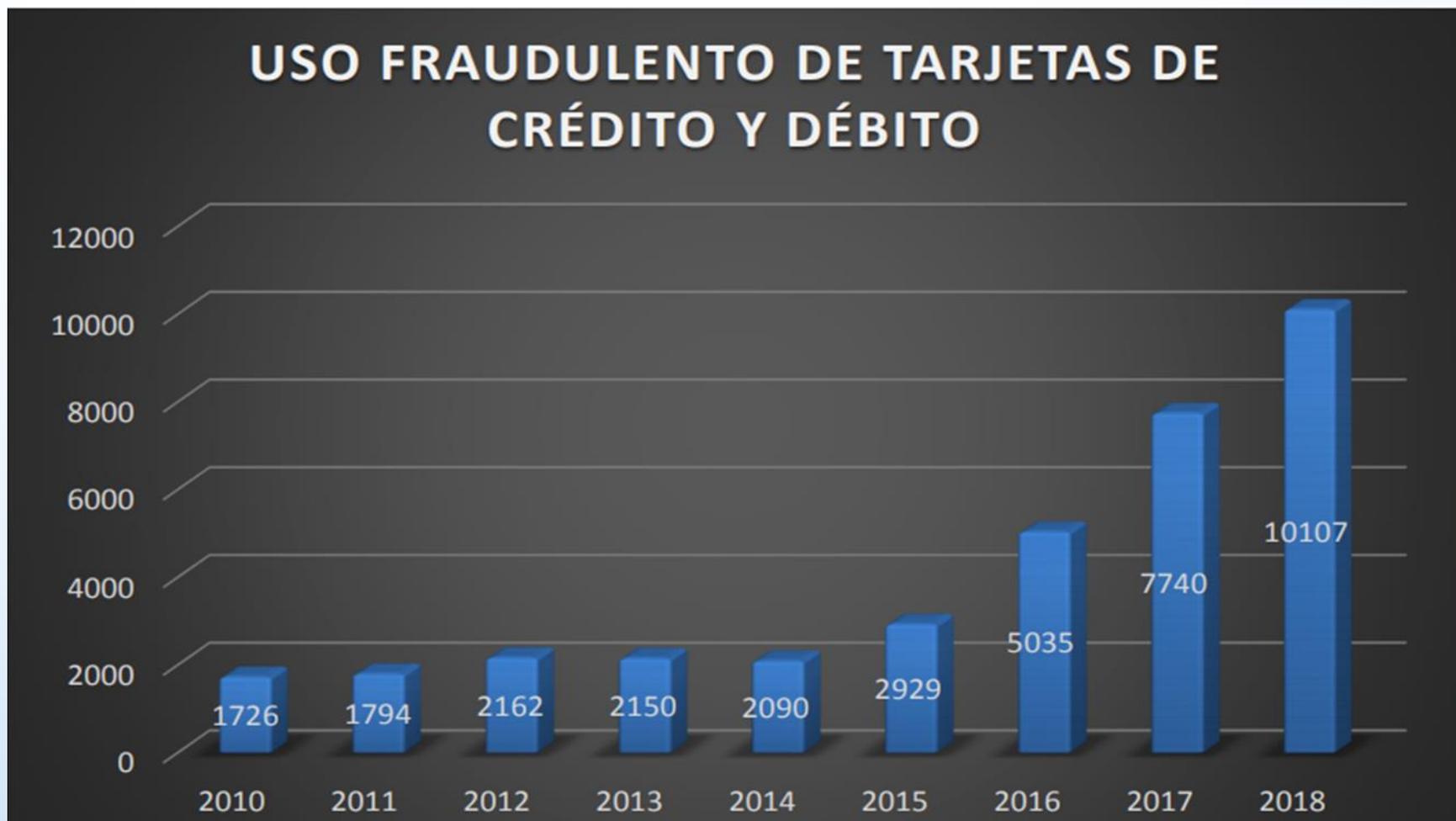


Modificación a la Ley 20.009, que limita la responsabilidad de los usuarios de tarjetas de crédito por operaciones realizadas con tarjetas extraviadas, hurtadas o robadas.

Investigar está **en nuestro ADN**

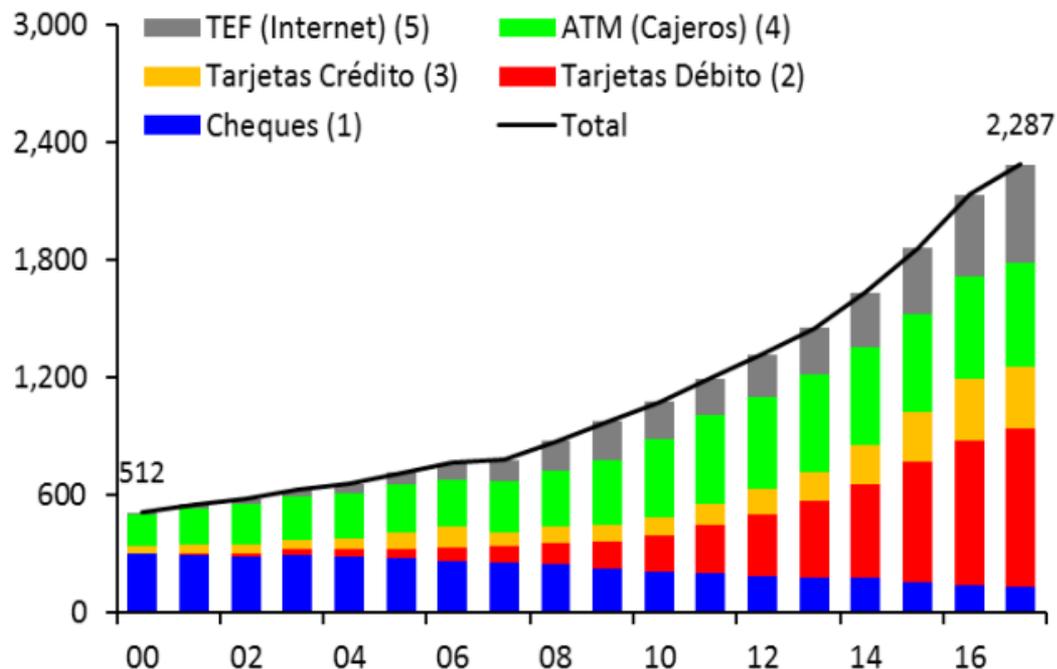


Fuente: DESTAPOL-BRAIN



Fuente: DESTAPOL-BRAIN

Gráfico 4: Número de transacciones con instrumentos distintos al efectivo
(millones de unidades)



(1) Cheques presentados a cobro. (2) Transacciones con tarjeta de débito. Incluye compras y pagos. Excluye giros en cajeros automáticos. (3) Transacciones con tarjeta de crédito. Incluye compras, pagos y avances de efectivo. (4) Transacciones en cajeros automáticos (ATM). Incluye giros, depósitos y otras transacciones. (5) Transferencias electrónicas de fondos (TEF) vía internet.

Fuente: Elaboración propia en base a SBIF y ABIF.

Modus Operandi de Delitos relacionados al Uso de Tarjetas

Conforme a la legislación vigente, la que no está acorde a los nuevos tiempos, una denuncia en donde se encuentra relacionada una tarjeta de crédito y/o débito puede ser cursada por los siguientes delitos:

Delito		Modus Operandi		
Tipo Penal	Normativa	Definición	Glosa (Definición)	
Sabotaje Informático	Ley N° 19,223, Art. 1 y 3	Destruir, modificar o inutilizar un sistema de tratamiento de información, sus partes o componentes Alterar, dañar o destruir los datos contenidos en él.	Sabotaje Físico	Destrucción o inutilización de un dispositivo de almacenamiento de información digital.
			Hacking	Acceder a un sistema informático sin tener claves ni autorización.
			Skimming	Instalación de dispositivos para extraer Información de tarjetas de crédito al momento de realizar una transacción.
			Hackeo para pedir dinero	Hackeo de cuenta para suplantar y solicitar dinero a familiares y/o amigos.
			Sabotaje Virtual	Modificación, destrucción o inutilización de la información contenida en un dispositivo de almacenamiento de información digital.
			Ransomware	Encriptación de información digital para luego pedir dinero a cambio de liberar la información.
			Defacement	Acceso no autorizado con intención de deformar o cambiar la portada de una página web.
Espionaje Informático	Ley N° 19,223, Art. 2 y 4	Interceptar, interferir o acceder a un sistema de tratamiento de información con el ánimo de apoderarse, usar o conocer su contenido o revelar los datos. Revelar, difundir los datos contenidos en un sistema de información.	Carding	Uso de Información de tarjetas de crédito para realizar compras fraudulentas.
			Utilización de Botnet	Redes de computadores infectados y controlados por el atacante con un centro de comando de control.
			Sustracción de Base Datos	Sustracción de bases de datos, teniendo acceso, pero sin autorización.
			Abrir cuenta de otro para pedir dinero	Acceso a cuenta teniendo clave, pero sin autorización y solicitar dinero a familiares y/o amigos.

Modus Operandi de Delitos relacionados al Uso de Tarjetas

Delito		Modus Operandi		
Tipo Penal	Normativa	Definición	Tipo	Glosa (Definición)
Estafas y otras defraudaciones contra particulares	Código Penal, Art. 468	Incurrirá en las penas del artículo anterior el que defraudare a otro usando de nombre fingido, atribuyéndose poder, influencia o crédito supuestos, aparentando bienes, crédito, comisión, empresa o negociación imaginarios, o valiéndose de cualquier otro engaño semejante.	Estafa China	Conocida también como "El hombre en el medio" en que terceras personas interceptan la comunicación entre un vendedor y comprador, para luego suplantarlos con el objetivo de desviar los pagos de la transacción a otra cuenta bancaria.
			Estafa Nigeriana	Ilusionar a la víctima con una fortuna inexistente y persuadirla para que pague una suma de dinero por adelantado, como condición para acceder a la supuesta fortuna
			Comprar producto que no llega	Estafa en la compra de productos que no llegan o llega caja vacía.
			Compra producto con depósito falso	Estafa en la venta de productos en que el comprador hace depósito falso en cajero automático.
			Arriendo falso por internet	Anuncio de arriendo de una propiedad que no existe o no corresponde el anuncio a la realidad.
			Vishing	Llamados telefónicos realizado por delincuentes para engañar personas y obtener información financiera o información útil para el robo de identidad.
	Código Penal, Art. 473	El que defraudare o perjudicare a otro usando de cualquier engaño que no se halle expresado en los artículos anteriores.	Phishing	Envío masivo de mensajes falsos con un link que redirecciona al usuario, cuyo objetivo es apoderarse de credenciales personales.
			Pharming	Envío masivo de mensajes falsos con un link que instala un código malicioso, cuyo objetivo es apoderarse de credenciales personales.
			Traspaso de crédito a cuenta víctima	Obtención de datos de la víctima para transferir fondos desde sus tarjetas, línea de crédito o realizar préstamos a su nombre para luego, mediante el engaño, lograr que la víctima transfiera el dinero a otra cuenta. (Falso ejecutivo)
			Spear Phishing	A diferencia del Phishing común, éste es un mensaje falso dirigido a una persona que provendría de una entidad en particular, con el mismo objetivo.
Uso Fraudulento de Tarjetas de Crédito y Débito	Ley N° 20.009, Art. 5	Falsificar, vender, usar, importar, distribuir o negociar tarjetas de crédito falsificadas o robadas o los datos de ella. Usar tarjeta bloqueada.	Skimming	Instalación de dispositivos para extraer Información de tarjetas de crédito al momento de realizar una transacción (No aplica como abuso de dispositivos)
			Carding	Uso de Información de tarjetas de crédito para realizar compras fraudulentas. (En caso de utilizar información de tarjetas emitidas en Chile).

Artículo 2º.- Los titulares o usuarios de tarjetas de pago o de cualquier otro sistema similar podrán limitar su responsabilidad, derivada de la utilización de los mismos, en los términos establecidos por esta ley, en caso de hurto, robo o extravío de la tarjeta de pago, dando aviso oportuno al emisor.

Artículo 2º.- Se sugiere agregar el **(Fraude)** dentro de las limitaciones de responsabilidad para los titulares o usuarios, ya que solo se menciona el extravío, robo o hurto.

De la responsabilidad por uso fraudulento de tarjetas de pago.
Artículo 5º.-

b) Usar, vender, exportar, importar o distribuir tarjetas de pago falsificadas o sustraídas.

letra b) Además de Usar, vender, exportar, importar o distribuir tarjetas de pago falsificadas o sustraídas, **Se sugiere incluir el porte de tarjetas o de elementos conocidos para la comisión de este delito.** (Simil Art. 445 CPP) (Finalidad de incautar los elementos para la comisión de los delitos.)

De la responsabilidad por uso fraudulento de tarjetas de pago.
Artículo 5º.-



De la responsabilidad por uso fraudulento de tarjetas de pago.
Artículo 5º.-

VERDADERO

COMPROBANTE DE VENTA
TARJETA DE DÉBITO
NIKE
AV LAS CONDES 13451 220
SANTIAGO
597029121133 - VRS3.20

FECHA	HORA	TERMINAL
08/12/12	20:39:51	LPC01207

FECHA CONTABLE 10-12-12

FALSO

COMPROBANTE DE VENTA
TARJETA CON PIN
COPEC PROVIDENCIA
597007776918 - VRS5.05

FECHA	HORA	TERMINAL
19/10/2012	20:55:55	LAN04958

1
2
3

De la responsabilidad por uso fraudulento de tarjetas de pago.
Artículo 5º.-

d) Usar, vender, exportar, importar o distribuir los datos o el número de tarjetas de pago, haciendo posible que terceros realicen pagos, transacciones electrónicas o cualquier otra operación que corresponda exclusivamente al titular o usuario de las mismas.

letra d) referente a los datos o los números de tarjetas de pago, se sugiere el sancionar su **almacenamiento en cualquier forma o medio, en los casos que una persona no pueda justificar su tenencia o procedencia. Asimismo, se sugiere descartar la palabra (terceros) para no excluir al tenedor. Pudiendo quedar como (haciendo posible que se realicen pagos...)**

g) Suplantar la identidad del titular o usuario frente al emisor, operador o comercio afiliado para obtener autorización para realizar transacciones con una tarjeta de pago.

Asimismo, incurrirá en el delito y sanciones que establece este artículo el que mediante cualquier engaño o simulación obtenga o vulnere la información y medidas de seguridad de una cuenta corriente bancaria, de una cuenta de depósito a la vista, de una cuenta de provisión de fondos, de una tarjeta de pago o de cualquier otro sistema similar, para fines de suplantar al titular o usuario y efectuar pagos o transacciones electrónicas.

La pena señalada en el inciso primero aumentará en un grado, si cualquiera de las conductas tipificadas en este artículo produce perjuicio a terceros.”.

Letra g) inciso tercero, Se sugiere incluir: misma pena se aplicará para la persona que simule ser empleado de algún emisor, operador o comercio afiliado de tarjeta de pago o similares y que provoque algún perjuicio al titular o usuario.
(Falso ejecutivo bancario).

Se sugiere agregar dentro del artículo 5°, en cualquiera de los puntos respecto a las conductas, o específicamente agregar una letra más, para sancionar al que facilite los medios para la recepción y/o extracción de los valores obtenidos ilícitamente.

En el inciso tercero, Se sugiere incluir: “Misma pena se aplicará para la persona que simule ser funcionario, empleado, prestador de servicio u otro, de algún emisor, operador o comercio afiliado de tarjeta de pago o similares y que provoque algún perjuicio al titular o usuario.

(Falso ejecutivo bancario).



Policía de Investigaciones de Chile

Investigar está **en nuestro ADN**